CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 AGO. 2019 14:58:58
Entrada 5199
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/164 **05/06/2019** **1409**

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-EC-GC)

RESPUESTA:

El Gobierno es consciente de la situación de continuos recortes a los que se vieron sometidos los proyectos de generación renovables operativos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, al que le sucedieron una serie de recortes introducidos por el anterior Ejecutivo durante los años 2013 y 2014. Este escenario derivó en diversas demandas interpuestas ante los tribunales de arbitraje internacionales, como es el caso del laudo mencionado en la pregunta de referencia.

Ante esta situación, el Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica, ha impulsado medidas para paliar los efectos de los recortes introducido por el Ejecutivo anterior. En el pasado mes de diciembre se comenzó la tramitación del Anteproyecto de Ley por el que se fijan las tasas de retribución de las actividades reguladas del sistema eléctrico en el periodo 2020-2025 y se propone además que, en el caso de las instalaciones de energía renovable, cogeneración y residuos con derecho a retribución primada con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley 9/2013, la tasa de retribución que tienen reconocida en la actualidad no pueda modificarse hasta 2031.

En cuanto al monto total de las cantidades demandadas en tribunales de arbitrajes internacionales, se debe tener en consideración los posibles efectos de la Sentencia ACHMEA, que responde a una cuestión prejudicial del Tribunal Federal de Justicia alemán ante el Tribunal de Justica de la Unión Europea (TJUE), en el marco de la resolución del conflicto planteado por el supuesto incumplimiento de las disposiciones de un Tratado Bilateral de Inversión (BIT) firmado entre Países Bajos y Eslovaquia. El TJUE concluyó que la cláusula arbitral para la resolución de conflictos que incluía el BIT no era compatible con el Derecho de la Unión, puesto que vulneraba su autonomía y no garantizaba su plena eficacia. En su interpretación de la sentencia, los servicios jurídicos de la Comisión Europea confirmaron que la incompatibilidad de la cláusula arbitral del BIT era extensible a todas las cláusulas de arbitraje similares,

tanto en otros BIT Intra-UE como en el Tratado de la Carta de la Energía (ECT). En consecuencia, hay que esperar la interpretación de esta doctrina por parte de la Comisión Europea, ya que el pago de los laudos arbitrales condenatorios a España puede ser considerados ayudas de Estado de carácter ilegal.

En lo referente a los pagos consecuencia de ejecuciones de sentencias, es necesario señalar que estas se cargan con carácter general a los Presupuestos Generales del Estado, si bien también cabe la posibilidad de que dicho pago se ejecute con cargo al sistema eléctrico en el caso de superávit, ya que en la Disposición Adicional centésima trigésima novena de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se señala que "De forma excepcional para el presupuesto 2018, los superávits de ingresos del sistema eléctrico podrán destinarse al pago de indemnizaciones en ejecución de resoluciones de litigios referidos a normativa del sector eléctrico que deban llevarse a cabo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o con cargo al sistema eléctrico, siempre que así se determine mediante Orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos."

Por último, cabe destacar que el compromiso del Gobierno con la descarbonización y transición hacia un nuevo modelo energético queda patente en el marco de referencia para la planificación del futuro energético español, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (2021-2030). Este documento constituye el instrumento de planificación estratégica mediante el cual España aspira a transformar su modelo energético, situando la descarbonización profunda, acelerada y sistémica de su economía en el centro de la planificación. Dicho Plan prevé instalar más de 60 GW de nueva potencia renovable hasta 2030, lo que supondrá aproximadamente un 42% de energía de origen renovable sobre el uso de energía final y un 70% de generación eléctrica renovable para dicho año 2030, se mejorará la eficiencia energética en un 39,6%, así como también se logrará un 21% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a 1990.

A finales del pasado mes de junio la Comisión Europea publicó la comunicación en la que se realiza la evaluación de todos los planes de los Estados Miembros de la Unión Europea. La valoración del plan español es particularmente positiva destacando su liderazgo en cuanto a ambición; subrayando que el plan es particularmente exhaustivo en lo referente los objetivos y contribuciones, así como a las políticas y medidas de descarbonización (incluidas las energías renovables) y las dimensiones de eficiencia energética, que establecen la senda para alcanzar una economía neutra en carbono en 2050, cimentado en un sector por un sector eléctrico 100% renovable en dicho año 2050.

Madrid, 30 de agosto de 2019

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
30 AGO. 2019 14:58:58
Entrada 5199